



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO : ALEX MAURICIO GONZALEZ QUINTERO Y
OTRO
RADICACIÓN : 2017-00505-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** cancelar a los demandados ALEX MAURICIO GONZALEZ QUINTERO con C.C. No. 7.703.266 y BEATRIZ QUINTERO DE GONZALEZ con C.C. No. 26.449.881, los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, realizando la devolución de los mismos a quien se le hubiese efectuado el respectivo descuento, de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co